

Resolución de 18 de diciembre de 2000, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización del Área de Producción de Televisión Española, S. A., ejercicios 1994 a 1996

INFORME

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S. A.
EJERCICIOS 1994 A 1996

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 29 de junio de 1999, el Informe de Fis-

calización del Área de producción de Televisión Española, S. A., ejercicios 1994 a 1996. Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria. El Pleno del Tribunal ha acordado también trasladar este Informe al Gobierno correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
 - I.1 Iniciativa y ámbito de la fiscalización
 - I.2 Marco normativo
 - I.3 Esquema organizativo
 - I.4 Rendición de cuentas
 - I.5 Evolución de las principales magnitudes de la actividad económico-financiera del Grupo RTVE
 - I.6 Limitaciones
 - I.7 Trámite de alegaciones
- II. PRODUCCIÓN DE TVE
 - II.1 Consideraciones generales
 - II.2 Análisis de los gastos de producción
 - II.3 Principios generales que rigen el diseño de la producción
- III. PRODUCCIÓN PROPIA
 - III.1 Análisis de la evolución de los gastos de producción propia
 - III.2 La utilización de los medios propios
- IV. PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS
 - IV.1 Análisis de los gastos de producción de programas deportivos
 - IV.2 Análisis de los principales contratos suscritos
- V. PRODUCCIÓN AJENA
 - V.1 Análisis del gasto devengado en el área
 - V.2 Análisis de los procedimientos
 - V.3 Análisis de los acuerdos formalizados
- VI. INGRESOS PUBLICITARIOS
 - VI.1 Análisis de los ingresos publicitarios
 - VI.2 Análisis de los procedimientos
 - VI.3 Análisis de los principales contratos
- VII. LA GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL GRUPO RTVE
- VIII. CONCLUSIONES IX.
- RECOMENDACIONES
 - Relación de siglas y abreviaturas utilizadas en el Informe
 - Índice de cuadros

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa y ámbito de la fiscalización

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión de 24 de octubre de 1996, conocido el Informe de fiscalización sobre el

Área de Producción de Televisión Española, S. A. (TVE), ejercicios 1992 y 1993¹, adoptó el acuerdo de solicitar a este Tribunal su ampliación a los ejercicios 1994, 1995 y primer cuatrimestre de 1996.

Para atender dicha solicitud el Pleno del Tribunal, en su sesión de 28 de noviembre de 1996, acordó la inclusión de esta fiscalización en el programa de actuaciones para 1997, habiéndose aprobado las correspondientes Directrices Técnicas el 26 de febrero de 1997. En ellas, por razones de operatividad y eficacia en la realización de los trabajos de verificación, el ámbito temporal se extendió a la totalidad de los ejercicios 1994, 1995 y 1996.

Los objetivos de la fiscalización han sido los siguientes:

1. La gestión y el control interno de la producción propia de TVE y la gestión realizada directamente por el Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE).

2. La gestión y el control interno de la producción externa de TVE y la gestión realizada directamente por RTVE.

3. La gestión y el control interno de la producción ajena de TVE y la gestión realizada directamente por RTVE.

4. La gestión y seguimiento de las áreas comercial, de marketing y de ingresos publicitarios de TVE.

5. Efectos de la gestión de producción sobre la situación económico-financiera del Grupo RTVE durante el período objeto de fiscalización, teniendo en cuenta la aplicación de principios, normas contables y criterios de valoración en las cuentas anuales del Grupo RTVE.

6. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de los Informes ya realizados por el Tribunal.

Al igual que en la fiscalización precedente, se han analizado todos los aspectos necesarios para evaluar la gestión de producción en las cuestiones definidas como objetivos, desde la perspectiva de legalidad, eficacia y eficiencia. Constituye, por tanto, una fiscalización de regularidad, de sistemas y procedimientos y operativa selectivamente orientada al área de producción de TVE, con consideración, en virtud del esquema organizativo del Grupo, de los ingresos generados en RTVE por los programas producidos.

I.2 Marco normativo

El presente Informe es ampliación de otro anterior en el que se realizó un amplio desarrollo del marco normativo de la entidad, por lo que ahora sólo se realiza una referencia escueta de sus líneas básicas.

La Ley 4/1980, de 10 de enero, del Estatuto de la Radiodifusión y Televisión, configuró el Grupo, sobre la base de la figura de RTVE, con el carácter de Enti-

¹ Informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de enero de 1996 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 7 de marzo de 1997.

dad de Derecho Público, a través de la cual se ejercen las funciones que corresponden al Estado como titular de los servicios públicos de radiodifusión y televisión. De ella depende TVE, encargada de la gestión directa del servicio público de televisión, además de la que realizan algunas Comunidades Autónomas, al amparo de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, Reguladora del Tercer Canal de Televisión, con naturaleza jurídica de sociedad anónima regida por el Derecho Privado sin más excepciones que las recogidas por el Estatuto.

Tanto RTVE como TVE, en las adquisiciones patrimoniales y contratación están sujetas al Derecho Privado, de acuerdo con el contenido del Estatuto, sin perjuicio de la aplicación, en función de su naturaleza jurídica, de lo establecido en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas en vigor a partir del 8 de junio de 1995.

En el ámbito presupuestario, ambas entidades se encuentran sujetas a lo dispuesto en el Real Decreto 3327/1983, de 7 de diciembre, que regula su control financiero y régimen presupuestario, además de las normas aplicables de la Ley General Presupuestaria.

El régimen de financiación previsto en el Estatuto establece que la de RTVE se nutra de la procedente de los Presupuestos Generales del Estado así como de los ingresos y rendimientos de las actividades que realice, mientras que en el caso de TVE a las anteriores fuentes se añade una participación limitada en el mercado de publicidad y, en su caso, una tasa o canon sobre la tenencia de receptores de televisión. Como se ha puesto de manifiesto en el Informe de Fiscalización de la Gestión Financiera de RTVE, ejercicio 1995, aprobado por el Pleno del Tribunal el 29 de septiembre de 1998, no se ha hecho uso de la posibilidad de implantación de tasa o canon como medio de financiación de TVE.

1.3 Esquema organizativo

Para la adecuada comprensión de los resultados de la presente fiscalización, es preciso hacer una somera mención a las peculiaridades del esquema organizativo del Grupo RTVE, recogido con detalle en Informes anteriores.

Desde 1986, RTVE desarrolla algunas funciones que trascienden de las propias de dirección corporativa del Grupo o de su carácter de propietario de las acciones de TVE. Entre ellas destaca, por su importancia cuantitativa y su efecto sobre la presente fiscalización, la gestión comercial y facturación de la publicidad emitida por TVE. Para ello, por un acuerdo tácito, el Ente adquiere de TVE los programas producidos a un precio de cesión que se fija anualmente al elaborar su presupuesto y que tiene por objeto cubrir los gastos presupuestarios estimados por TVE. A través de este mecanismo, la diferencia entre los gastos e ingresos reales generados por la actividad de TVE se integran en el patrimonio y se manifiestan en las cuentas de RTVE y no en los suyos propios. En virtud del sistema utilizado, el patrimonio y las cuentas de TVE sólo se ven afectados por la diferen-

cia entre los costes presupuestados y los efectivamente incurridos, por los gastos extraordinarios que no son objeto de presupuestación y por la diferencia entre el importe de las compras, que es la magnitud objeto de presupuestación, y los consumos efectivos.

En los últimos ejercicios, al haberse producido saldos negativos sistemáticos entre las magnitudes que se integran en las cuentas de RTVE, se han ido generando pérdidas anuales de considerable cuantía, que sólo han sido cubiertas por el Estado en un porcentaje reducido y con retraso en el tiempo. Ello ha generado un volumen de deuda importante con su secuela de gastos financieros que, por el mecanismo descrito, tampoco gravan la cuenta de resultados de TVE.

Por tanto, al analizar el área de producción de TVE, si se quiere tener una visión global de su actividad, es preciso analizar los ingresos de RTVE por la venta de espacios publicitarios, que son la auténtica contrapartida de la actividad de TVE, y no la contrapartida formal constituida por los ingresos percibidos del Ente por la cesión de los programas.

En reiteradas ocasiones, el Tribunal ha señalado su posición respecto a este esquema tanto en informes de fiscalización extraordinarios como en los Informes Anuales de los últimos ejercicios.

1.4 Rendición de cuentas

En los ejercicios objeto de este Informe (1994 a 1996) tanto TVE como RTVE han rendido sus cuentas al Tribunal por intermedio de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), con retraso sobre las fechas legalmente establecidas.

1.5 Evolución de las principales magnitudes de la actividad económico-financiera del Grupo RTVE

La evolución económico-financiera del Grupo ha venido marcada a lo largo del período analizado por la continuación del proceso de pérdidas anuales de cuantía considerable, como puede verse en el cuadro n.º 1.1. En él se recogen las magnitudes básicas del grupo consolidado que, habida cuenta de las relaciones intergrupo establecidas, son las únicas que ofrecen una visión representativa de la evolución económica.

	1993	1994	1995	1996	% anual Acumulativo
Ingresos explotación	114.386	102.328	103.186	95.758	-5,7
Gastos explotación	183.763	177.665	172.734	177.231	-1,2
Pérdidas explotación	-69.377	-75.337	-69.548	-81.473	5,5
Resultados financieros	-22.623	-17.707	-19.467	-17.708	-7,8
Resultados extraordinarios	-3.208	648	-1.925	-3.116	-1,0
Resultados ejercicio	-95.208	-92.396	-90.940	-102.297	2,4
Deuda asumida por Estado		30.500	90.693	110.693	
Endeudamiento vivo	198.497	249.740	249.663	264.163	10,1

Como se observa, aunque en 1994 y 1995 se reducen las pérdidas en comparación con el ejercicio anterior, la tendencia se quiebra en 1996, determinando un

crecimiento anual acumulativo del 2,4% en el período 1993 a 1996. La constante rebaja de los ingresos de explotación debida a la reducción de los ingresos por publicidad de programas de TVE, unida a la disminución del importe de las subvenciones de explotación consignadas en los Presupuestos Generales del Estado, ha superado la reducción de los gastos de explotación, produciendo en dicho período un incremento de las pérdidas de explotación del 5,5% anual acumulativo. Tampoco la reducción de los gastos financieros, vinculada a la rebaja de los tipos de interés, dada la elevación de la cifra de endeudamiento acumulada, ni la errática evolución de los resultados extraordinarios, han permitido compensar el crecimiento de las pérdidas de explotación.

El importe acumulado de pérdidas en los ejercicios 1994 a 1996, de 285.633 millones de ptas., ha originado un incremento del endeudamiento de 65.666 millones de ptas., a pesar de la asunción por el Estado, en el mismo periodo, de deudas por valor de 231.886 millones de pesetas.

1.6 Limitaciones

La colaboración de las Entidades incluidas en el ámbito de la fiscalización ha sido plena, con la limitación señalada en el subapartado VI.2. «Análisis de los procedimientos», derivada de la modificación efectuada en el sistema informático de gestión de los ingresos publicitarios.

Por otra parte, con carácter general, como se indica en el subapartado II.1, la falta de referencias objetivas que posibiliten la valoración de las decisiones concretas, unida a la ausencia de referentes objetivos de la gestión global, constituyen una limitación para poder controlar la eficacia y eficiencia de la gestión.

1.7 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se han puesto de manifiesto al actual responsable del Ente Público RTVE, y a los dos que lo fueron durante el periodo fiscalizado, para que formularan las alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que estimaran pertinente, conforme prevé el artículo 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Se han recibido en plazo las alegaciones de uno de los responsables del periodo fiscalizado, no habiendo contestado el otro, y fuera de plazo las correspondientes al actual Director General del Ente Público.

Las alegaciones recibidas, que se adjuntan al Informe, se consideran explicaciones que no contradicen el contenido del mismo, por lo que el texto no se ha modificado como consecuencia de ellas.

II. PRODUCCIÓN DE TVE

II.1 Consideraciones generales

La actividad del área de producción de TVE, en función del esquema organizativo del Grupo, constituye el único elemento significativo de la actividad de la Sociedad, al convertirse en el centro suministrador de los contenidos audiovisuales emitidos, que supone el soporte para la difusión de publicidad que constituye la fuente principal de ingresos del Grupo. Este suministro se realiza a través de la producción o la adquisición de programas, bien totalmente o bien con la colaboración de productoras externas, dando origen a diversas formas que son objeto de tratamiento separado a lo largo del presente informe: producción propia, que se adecuaría a un esquema industrial puro de íntegra fabricación del producto a vender, y producción ajena, en la que se trata de una actividad comercial de adquisición del producto terminado para su posterior reventa.

Hasta 1993 en el esquema organizativo se reconocía la modalidad denominada de producción externa, en la que se contaba con la intervención de productoras que colaboraban en el proceso productivo. A partir de 1994 la organización se ha modificado como consecuencia de la integración de la mayor parte de la denominada producción externa en el ámbito de las producciones ajenas. Por ello, no se dedica un apartado específico en este Informe al análisis separado de esa área, que ha quedado reducida a una cuantía irrelevante desde la perspectiva del principio de importancia relativa. Sin embargo, se sigue tratando separadamente la producción de programas deportivos por su volumen de gasto, la autonomía organizativa de que goza y su carácter intermedio de producción propia con una gran importancia de los derechos de emisión adquiridos externamente.

El seguimiento de las conclusiones alcanzadas en el Informe anterior se realiza a lo largo de los diversos capítulos de este Informe, sin menciones específicas en aquellos casos en que las conclusiones no resultan relevantes o cuando se trata de cuestiones que no se han planteado en el ámbito temporal fiscalizado.

Con carácter general e introductorio, son convenientes algunas consideraciones sobre las características de los mercados en los que opera el Grupo y las peculiaridades de su concepción, dada la importancia que tienen para una estimación, por muy aproximada que sea, de la eficacia y eficiencia de la gestión desarrollada.

La primera nota que caracteriza a las actividades económicas de TVE es su actuación en la adquisición de contenidos a través de la participación en mercados no organizados y que carecen, en general, de transparencia, debido a la componente de creación artística de la mayoría de ellos, y que obliga a un tratamiento individualizado de difícil objetivación general. Estas caracte-

terísticas hacen prácticamente imposible la referencia a cotizaciones o condiciones de mercado conocidas públicamente. La ausencia de referencias objetivas dificulta el juicio sobre la corrección de decisiones concretas, tanto con carácter previo, de gestión, como posterior, de control.

La segunda nota consiste en el cambio experimentado por los mercados en España a partir de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, de Regulación del Tercer Canal que rompió el monopolio de la emisión. El incremento de la competencia continuó con la posterior concesión de la gestión indirecta del servicio público a las cadenas privadas y con el desarrollo de las vías alternativas de difusión de señal audiovisual que representan los satélites en emisión analógica o digital y la difusión terrestre vía cable. Desde una perspectiva económica, ello ha supuesto un incremento muy considerable de los demandantes en los mercados proveedores de contenidos, con el correspondiente efecto sobre los precios. Adicionalmente, el mercado ha sufrido una complicación añadida, por cuanto los intereses de los diversos demandantes no son homogéneos, al coexistir operadores que emiten en abierto, financiándose con la emisión de publicidad, con otros que obtienen su financiación vía cuotas de abono o cobro directo por visión. Está generalmente aceptado que determinados contenidos incentivan abonos o generan pago directo, produciendo una rentabilidad de su inversión muy distinta de la conseguida por la inserción de espacios publicitarios en el caso de la emisión en régimen abierto. Esta circunstancia puede producir elevaciones de precios en determinados productos justificadas por su interés para unos, que resultan de difícil rentabilización para otros.

La complejidad del modelo crece si se tienen en cuenta las características de TVE como empresa pública que compite en el mercado, con la obligación, que justifica su presencia, de la prestación de un servicio público pero que tiene como fuente fundamental de ingresos la generación de ingresos publicitarios por sus emisiones en abierto. Esta dualidad de posiciones por parte del Grupo es susceptible de generar elementos de discrecionalidad en la gestión, por cuanto, en muchos casos, una decisión o su contraria pueden estar justificadas, alternativamente, por la vocación de servicio público o por la necesidad de captación de ingresos publicitarios, que pueden resultar objetivos contrapuestos.

Por otra parte, el elemento final para la valoración de la gestión que en una empresa privada supone la cifra de resultados no es utilizable para TVE, si se asume que ese servicio público determina gastos adicionales que habrían de ser compensados por ingresos de carácter no monetario y, por tanto, no integrables en una cuenta de resultados convencional. Esta circunstancia puede suponer pérdidas contables cualitativamente razonables, pero sin que existan ele-

mentos cuantitativos que permitan valorar la gestión realizada.

En el ámbito de la administración financiera pública, el contrato programa es un instrumento utilizado para valorar la gestión de una situación como la descrita, al permitir la fijación de elementos cuantitativos que lleven a cifras consideradas aceptables en el terreno de los gastos, ingresos o resultados, habida cuenta de los intereses públicos en presencia. Esta vía ha sido utilizada, en el caso de TVE, en 1993, pero después de dicho momento, no se ha contado con ningún instrumento sea expreso o tácito, ni siquiera indiciario, que sirva de referencia para la valoración cuantificada de la gestión global del Grupo. Éste ha visto evolucionar sus resultados a consecuencia de un planteamiento incrementalista de gastos propio de las concepciones presupuestarias clásicas y de una serie histórica de ingresos afectada por la fuerte competencia privada así como por la reducción de las subvenciones concedidas a la explotación.

En este marco, la falta de referencias objetivas que faciliten la valoración de las decisiones concretas, unida a la inexistencia de referentes objetivos de la gestión global, constituyen una limitación evidente para controlar la eficacia y eficiencia de la gestión efectuada. Por ello, se hace inevitable la recomendación de la implantación de mecanismos cuantificados de valoración de la tarea de servicio público que desempeña el grupo, para establecer un elemento de referencia que permita valorar la gestión en términos cercanos a la objetividad.

II.2 Análisis de los gastos de producción

La evolución de los gastos totales de TVE y su distribución según su naturaleza puede verse en los cuadros n.ºs 2.1 y 2.2, elaborados con la información suministrada por la Sociedad, que prepara anualmente un estado de seguimiento presupuestario clasificando los gastos, por naturaleza y por centro de coste. La elaboración de los cuadros se efectúa considerando como gastos de producción los de carácter externo dedicados a tal fin.

	1993		1994		1995		1996	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gastos de producción	58.015	44,6	45.869	39,4	49.258	40,9	53.050	41,8
Gastos de personal	42.378	32,6	41.464	35,6	40.612	33,7	42.637	33,6
Otros gastos externos	24.368	18,7	24.248	20,8	25.802	21,4	26.486	20,9
Amortizaciones	5.226	4,1	4.817	4,2	4.751	4,0	4.756	3,7
Total	129.987	100,0	116.398	100,0	120.423	100,0	126.929	100,0

	1994	1995	1996
Gastos de producción	-20,9	7,4	7,7
Gastos de personal	-2,2	-2,1	5,0
Otros gastos externos	-0,5	6,4	2,7
Amortizaciones	-7,8	-1,4	0,1
Total	-10,5	3,5	5,4

En el Informe anterior ya se señalaba que 1993 constituyó un punto máximo en el proceso de evolución de los gastos de TVE, dentro de la estrategia de elevadas adquisiciones, con el fin de aumentar la cuota de audiencia y así quebrar la tendencia de reducción de los ingresos publicitarios. Tal estrategia no tuvo continuidad por lo que, en 1994, se produjo un decrecimiento considerable del total de gastos, del 10,5%, básicamente justificado por la reducción del 20,9% de los gastos externos de producción. Este fuerte descenso resultó un hecho aislado del citado ejercicio, ya que en los siguientes se produjeron de nuevo aumentos, si bien de cuantía relativa no muy elevada. Sin embargo, como se señala en el apartado de Producción ajena, con carácter de hechos posteriores al periodo fiscalizado, se observa la acumulación de importantes compromisos con productoras externas en 1997.

Como consecuencia de esta línea de actuación, los gastos totales de TVE a finales de 1996, se vieron reducidos en relación con los de 1993 en tan sólo un 2,3%, representando la reducción de los gastos externos de producción, en el mismo periodo, un 8,5 %.

Con la misma fuente de datos, desde la perspectiva de su distribución por centros de coste, se ha analizado la aplicación de los gastos a las distintas funciones, distinguiendo los centros según su actividad y separando los que corresponden a la estructura general de servicios de la Sociedad de los que se dedican a la producción y a la emisión. Los resultados se presentan en el cuadro n.º 2.3.

	1993		1994		1995		1996	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estructura (1)	16.073	12,4	16.682	14,3	14.359	11,9	14.180	11,2
Emisión	21.454	16,5	21.466	18,4	23.210	19,3	24.565	19,4
Producción (2)	92.460	71,1	78.250	67,2	82.854	68,8	88.184	69,5
Total	129.987	100,0	116.398	100,0	120.423	100,0	126.929	100,0
(1) Incluidas amortizaciones.								
(2) Incluidos gastos de propiedad intelectual y derechos de autor.								

Del cuadro destaca la importancia de los gastos vinculados a la emisión dentro del conjunto de los contabilizados por TVE, así como su crecimiento en el período considerado, un 14,5 %, representando casi una quinta parte de los gastos totales devengados por la Sociedad a finales de 1996.

Los gastos vinculados a la estructura de servicios generales de la Sociedad han tenido una evolución positiva al reducirse en un 11,8%, situándose en un 11,2% del total.

La parte más importante sigue siendo la de los gastos vinculados a la producción, que se sitúan en 88.184 millones de pts., a pesar de haberse reducido en el período fiscalizado un 4,6%, consecuencia del fuerte descenso de 1994, un 15,4%, y seguido de un crecimiento del 12,7%, en el período 1994-1996.

II.3 Principios generales que rigen el diseño de la producción

Como se señaló en el «Informe de Fiscalización de la Gestión Financiera de RTVE, ejercicio 1995», el modelo de financiación del Grupo RTVE tiene evidentes peculiaridades. Por un lado, el medio de financiación básica ha sido la obtención de ingresos publicitarios generados por la venta de espacios en los programas de TVE, en régimen de exclusividad inicialmente y a partir de 1990 en competencia con las cadenas privadas. Desde 1993 se han añadido subvenciones a la explotación con origen en el Contrato Programa de dicho año, como compensación a las actividades no lucrativas y que, posteriormente, se han repetido en todos los ejercicios, aparentemente con la misma justificación aún cuando la partida presupuestaria no lo explicita.

La incapacidad de ese modelo para cubrir los gastos del Grupo ha generado déficits continuos y elevados que se han financiado mediante la emisión de deuda por parte de RTVE, con la autorización del Gobierno, que ha acordado también asunciones parciales de la deuda acumulada. Estas autorizaciones y asunciones hacen presumir una implícita voluntad de cobertura final por el Estado de la deuda acumulada y, por ende, del déficit de explotación, configurando lo que se podría denominar «modelo de doble financiación no explicitado».

En una situación como la descrita es esencial la definición expresa del modelo de televisión que justifique la doble financiación, reflejada en una normativa que defina las líneas básicas de programación, sobre las que pudiera efectuarse un diseño de la producción. Sin embargo, no se ha tenido acceso a ningún documento que ordene el coste y las características de la producción de TVE a medio y largo plazo, ni siquiera en términos del establecimiento de unas líneas generales. Su elaboración sería fundamental para conducir las decisiones concretas individuales que constituyen el proceso de elaboración de los programas a emitir, permitiendo un control posterior en términos de objetivos y realizaciones.

Únicamente se dispone de los denominados Planes de Emisión, de carácter anual, que contienen afirmaciones de carácter general sobre el papel de servicio público que debe cumplir TVE, pero en los que se cuantifican tan sólo objetivos de cuotas de ingresos publicitarios y de audiencia. En el apartado correspondiente a los ingresos publicitarios de este Informe se analiza la evolución de tales objetivos y su cumplimiento. Parece necesario que se explicita el modelo de programación considerado aceptable por los órganos de control del Grupo y responsables de la financiación de sus déficits, para que cumpla las funciones señaladas, tanto para la gestión como para el control de la misma, especialmente cuando existen modelos alterna-

tivos con diferencias sustanciales en sus costes, elemento digno de consideración ante la cuantía de las pérdidas que se repiten anualmente.

Además, ante la falta de aprobación de un modelo determinado, los equipos directivos directos adoptan, en cada momento, los diferentes modelos que existen, con los distintos costes que comportan, sin que haya una aceptación expresa por parte de los órganos que asumen la tutela del Grupo y le suministran la financiación para la cobertura de sus déficits continuados.

Por ello, se impone recomendar el cumplimiento de la obligación que estableció el Contrato Programa de 1993 respecto a la elaboración de un Plan Estratégico para el Grupo que, después de dos intentos efectuados en 1994 y 1996 por distintos equipos directivos, sigue sin ser aprobado. En él será imprescindible definir el modelo de programación televisiva que dé la orientación necesaria para el diseño de la producción en términos de costes y contenidos.

III. PRODUCCIÓN PROPIA

III.1 Análisis de los gastos de producción propia

En el anterior Informe se señalaban los criterios de distinción entre los distintos tipos de producción de TVE, lo que exime de su exposición. A partir de 1993, por los servicios correspondientes de la Sociedad, se implanta la contabilidad analítica que permite una adecuada imputación de costes de producción, orientada además a la valoración de las existencias. Este proceso debería continuar, avanzando en su implantación efectiva y en la ambición de sus objetivos, de forma que se extienda al conjunto de la actividad, se consideren la totalidad de los costes y se proceda a la imputación de ingresos por programas, superando las limitaciones que se observan en el sistema actual. El cumplimiento de tal propósito resultará con carácter general de alta rentabilidad como herramienta de gestión y control, y, particularmente, en la determinación de la problemática de TVE como televisión pública, y la cuantificación de sus tareas de servicio público.

Para el análisis de los gastos de producción propia, se han utilizado los datos obtenidos de la contabilidad analítica, aprovechando la clasificación de programas por contenidos, según la tipología de la Unión Europea de Radiodifusión (UER), que aparece resumida según los siguientes códigos y contenidos:

Códigos	Contenidos
1	- Ficción
2	- Variedades
3	- Musicales
4	- Deportivos
5	- Informativos
6	- Divulgación
7	- Arte, humanidades, ciencia
8	- Educativos
9	- Religiosos
0	- Varios

Para una presentación más sintética, en los cuadros que siguen se han agrupado los contenidos correspondientes a los códigos 1 a 4 como programas de entretenimiento mientras que los correspondientes a los códigos 5 a 9 se consideran de formación.

La evolución del coste anual de producción propia distinguiendo por contenidos puede verse en el cuadro n.º 3.1 en el que se relacionan contenidos con los gastos totales de los centros de coste dedicados a actividades de producción, como se determinan en el anterior cuadro n.º 2.3.

	1.994		1.995		1.996		Variación		
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	95	96	94-6
Entretenimiento	27.877	80	29.254	80	36.965	82	4,9	26,3	32,6
Formación	5.312	15	5.562	15	6.603	14	4,7	18,7	24,3
Varios	1.758	5	1.746	5	1.692	4	-0,7	-3,1	-3,8
Total (1)	34.947	100	36.562	100	45.260	100	4,6	23,8	29,5
Gastos de Producción (2)	78.250		82.854		88.184		5,9	6,4	12,1
% (1) / (2)	44,7		44,1		51,3				

En 1996 se produce un fuerte incremento de las cifras de producción propia, muy superior a la de los gastos totales de producción y que llevan a incrementar su participación en el total de gastos de producción. Por otra parte, en los contenidos se observa un crecimiento superior a la media de los considerados como de entretenimiento, que conducen a un incremento apreciable de su participación en el total, pese a que ya al comienzo del periodo se situaba en el 80% del conjunto de los costes de producción propia.

Con los datos de producción y existencias se ha elaborado el cuadro n.º 3.2, en el que se recoge la evolución de los consumos aparentes anuales, atendiendo, igualmente, al criterio de tipificación de los contenidos.

	1.994		1.995		1.996		Variación		
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	95	96	94-6
Entretenimiento	25.523	76	28.662	77	34.894	80	12,3	21,7	36,7
Formación	5.711	17	6.297	17	6.166	14	10,3	-2,1	8,0
Varios	2.397	7	2.151	6	2.735	6	-10,3	27,1	14,1
Total	33.632	100	37.110	100	43.795	100	10,3	18,0	30,2

La evolución de los consumos aparentes presenta una línea similar a la observada respecto a la producción propia anual, con una punta de crecimiento en el ejercicio de 1996.

III.2 La utilización de los medios propios

La información elaborada para la preparación de la contabilidad analítica permitía su análisis desde la perspectiva de la utilización por TVE de sus medios propios, cuestión que ha estado siempre en discusión dada la utilización de medios externos en lo que se denominaba producción externa. Las posibilidades de información sólo permitían una aproximación extrema-

damente limitada al problema y en tal sentido debe ser entendido el trabajo específico que se expone a continuación. En él se analiza la ocupación de una parte muy reducida del personal de producción propia sobre la que existen mecanismos de control que revelan una encomiable preocupación por parte del servicio responsable.

El Servicio de Planificación de Recursos Propios, encargado de la gestión de los recursos de producción, elabora unos listados anuales de asignación del personal a los diversos trabajos de producción de programas. Los listados no han sido comprobados por la dificultad de tal tarea por el desfase temporal existente entre el momento de realización de los programas y el de la fiscalización. Ello implica que las conclusiones obtenidas vienen determinadas por la validez de los datos incluidos en los listados suministrados y por lo reducido del colectivo considerado, en comparación con el conjunto de personal al servicio de TVE.

Sobre la base de dichos listados, se ha seleccionado aleatoriamente una muestra significativa estadísticamente para poder obtener conclusiones con niveles de confianza y límites de precisión cuantificables. La población objeto del muestreo corresponde a los datos de ocupación y disponibilidad del personal fijo de producción —realización de programas de TVE referidos a los ejercicios de 1994, 1995 y 1996, únicos en los que los listados eran homogéneos en su información y que constituyen el marco temporal de la fiscalización.

La población total era un conjunto de 1.389 datos de ocupación anual, correspondientes a un colectivo concreto, con una media anual de 463 personas, de entre los que se seleccionó una muestra de 300, correspondiendo 100 a cada uno de los ejercicios, para poder obtener conclusiones tanto del conjunto del periodo como de cada uno de los ejercicios considerados. De esa muestra se obtuvieron los días considerados, en el mismo listado, como tiempo en situación de disponibilidad por parte del trabajador, lo que implica que no se tuvieran en cuenta vacaciones u otras situaciones de no ocupación, consideradas justificadas.

Los datos obtenidos han sido explotados desde una doble perspectiva, correspondiente a dos tipos de muestreo estadístico. Por un lado, se determinó la media simple y la desviación estándar de la cifra de días disponibles para poder inferir una media de la población en el marco del denominado muestreo de variables. Por otra parte, se obtuvieron los porcentajes que representaban, en el conjunto muestral, distintos niveles de disponibilidad para poder inferir los porcentajes de la población total en el ámbito del denominado muestreo de atributos.

A) Estimación de la media anual de días no ocupados sin justificación.

Los datos obtenidos se recogen en el cuadro n.º 3.3.

	1994	1995	1996	total
Total días disponible	1.808	1.591	1.698	5.097
Total personas seleccionadas	100	100	100	300
Media	18,08	15,91	16,98	16,99
Desviación estándar	46,73	48,95	50,70	48,83

Como nivel de confianza se estableció el 90% por entender que concedía un margen de seguridad suficiente para obtener conclusiones, considerando como desviación estándar de la población la más elevada de las obtenidas en las muestras parciales.

De acuerdo con ello, se obtuvieron los resultados que se recogen en el cuadro n.º 3.4.

	1994	1995	1996	Total
Tamaño de la población	529	428	432	1.389
Tamaño de la muestra	100	100	100	300
Límite de precisión	7,49	7,28	7,29	4,25
Valor mínimo del intervalo de precisión	10,59	8,63	9,69	12,74
Valor máximo del intervalo de precisión	25,57	23,19	24,27	21,24

Con estos resultados, se puede afirmar con un 90% de probabilidad que la media de días disponibles anualmente del colectivo considerado se situó en el período 1994 a 1996 entre 12,74 y 21,24 días. Igualmente se puede afirmar, con un 95% de probabilidad, que la media del conjunto no fue inferior a 12,74 días en el total del período analizado.

Los resultados obtenidos, habida cuenta del tipo de actividad, se han de considerar normales. Ahora bien, el elevado valor de la desviación estándar, en relación a la media, pone de manifiesto la fuerte dispersión de la serie considerada, lo que llevó a efectuar un análisis para el conocimiento de las colas de la distribución.

B) Estimación del porcentaje del colectivo con baja ocupación

La explotación de los datos permitió obtener la distribución, dentro de la muestra, de acuerdo al nivel de ocupación, con los resultados que se indican en el cuadro n.º 3.5.

	1994	1995	1996	total
Ocupación total	70	75	68	71
Hasta 60 días disponible	19	20	24	20
Más de 60 días disponible	11	9	8	9

Conocida esta distribución, se decidió efectuar el análisis respecto al grupo de personas que se encontraban disponibles más de 60 días al año. Por las mismas

razones que en el caso anterior, como nivel de confianza se utilizó el 90% y como porcentaje de ocurrencia el mayor o el menor de los obtenidos en cualquiera de las muestras parciales.

Los resultados alcanzados se incluyen en el siguiente cuadro:

	1994	1995	1996	Total
Tamaño de la muestra	100	100	100	300
Límite de precisión	4,62	4,49	4,50	2,62
Valor mínimo	6,38	4,51	3,50	6,38
Valor máximo	15,62	13,49	12,50	11,62

El contenido del cuadro 3.6 permite afirmar que:

— Con un 90% de probabilidad, se mantuvieron disponibles más de 60 días al año, entre el 6 y el 11% del colectivo en el período total.

— Con un 95% de probabilidad, los porcentajes de tiempo disponible en el año no fueron inferiores al valor mínimo estimado.

Las cifras obtenidas revelan la existencia de un porcentaje considerable de personas con niveles de disponibilidad que se deben de considerar elevados.

IV. PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS

La producción de programas deportivos constituye un área de actividad de especiales características que justifican su tratamiento separado del de la producción propia. Esta especialidad nace, por una parte, de su elevado volumen de gasto, por otra, de la importancia que tienen los gastos de adquisición de derechos de imagen dentro del coste total de producción y, finalmente, por la autonomía organizativa de que goza dentro de la sociedad.

Para esta área adquieren especial relevancia las consideraciones que se han efectuado en el subapartado II.1 de este Informe. El interés de la audiencia por algunas retransmisiones deportivas, en el marco de competencia allí descrito, ha tenido fuerte influencia en los precios. Esa apetencia del mercado otorga a las cadenas de pago ingresos, vía cuotas de abono o pago por visión, que no son accesibles a las cadenas de emisión abierta. Por otro lado, pese a que los porcentajes de audiencia de tales eventos tienen una relevante aportación a la cuota general, no resulta tan elevada la aportación de beneficios directos, en virtud de las limitaciones en tiempo de emisión de mensajes publicitarios. Además, la consideración de interés general concedida a algunos de estos acontecimientos se integra dentro de las labores de servicio público que debe servir el Grupo. Como consecuencia del esquema seguido se plantean problemas de

efecto negativo inmediato sobre la cuenta de resultados de determinadas retransmisiones deportivas, cuya valoración no puede realizarse sino en el marco de la aplicación de elementos de objetivación como los recomendados en el subapartado II.1.

IV.1 Análisis de los gastos de producción de programas deportivos

En esta área se gestionan los gastos necesarios para la emisión por TVE de los eventos deportivos, cuyos importes se recogen en el cuadro n.º 4.1. La serie temporal se ve afectada por la evolución de la imputación de los derechos correspondientes a la emisión vía satélite por el canal Teledeporte, que hasta 1994 dependía directamente del Ente público y durante 1995 se integró en TVE.

GASTOS	1993	1994	1995	1996
Derechos de retransmisión	11.533	11.433	12.478	18.008
Asistencia técnica	239	353	155	145
Alquileres equipos técnicos	116	258	176	300
Diets locomociones y transporte	318	419	325	649
Transportes de personal	147	153	173	231
Otros gastos	158	218	280	286
Total	12.511	12.834	13.587	19.619

La naturaleza de la actividad determina que la evolución temporal de algunos de los gastos se vea afectada por el calendario de celebración de eventos deportivos, Juegos Olímpicos, Campeonatos Mundiales y Europeos de algunos deportes, etc. De hecho, en 1996 tienen una trascendencia considerable los derechos de retransmisión de los Juegos Olímpicos con un gasto total de 3.819 millones de ptas., como puede verse en el cuadro n.º 4.2 en el que se recoge la evolución del gasto por las diferentes especialidades deportivas.

Deportes	1.993	1.994	1.995	1.996
Fútbol	7.650	9.169	9.057	11.805
Juegos Olímpicos	0	90	0	3.819
Ciclismo	814	966	1.168	1.183
Baloncesto	2.236	1.592	1.767	1.168
Programas	61	112	609	576
Tenis	166	192	312	517
Motociclismo	136	135	146	147
Otros	292	342	128	179
Atletismo	684	83	285	88
Esquí	36	29	17	82
Automovilismo	324	30	43	32
Balommano	84	91	49	23
Gimnasia	29	5	8	9
Total	12.511	12.834	13.588	19.619

Sin considerar los Juegos Olímpicos, la dedicación del gasto sigue concentrándose en las tres especialidades de mayor atracción popular: fútbol, ciclismo y baloncesto, siguiendo en importancia como deporte individual el tenis.

Con respecto a la especialidad del fútbol la evolución en los ejercicios 1994 a 1996 puede verse explicada en función a los contratos de mayor importancia analizados en los trabajos de fiscalización, como se puede observar en el cuadro n.º 4.3.

	1.994	1.995	1.996
UEFA, Liga Campeones	2.187	2.655	3.398
Contratos FORTA Liga y Copa	2.247	2.228	1.615
Selección	1.434	1.430	1.310
UER / UEFA torneo europeo	38	24	1.113
Tenerife	257	341	912
TV3 (derechos Barcelona C.F.)	349	798	851
UEFA Clasif. Francia 98 y Eurocop 2000	0	0	507
TV Valencia (derechos Valencia)	148	102	456
Contr. DORNA R.Madrid	446	512	345
Zaragoza (Supercopa Europa)	0	0	140
UEFA Selección sub 21 (fase final Camp. Europa)	0	0	134
UTR / TRIFA campeonato del mundo	409	0	0
Total analizado	7.515	8.091	10.782
Total fútbol	9.169	9.057	11.805
% Analizado	82	89	91

En cuanto al gasto en la especialidad del ciclismo, el aparente crecimiento se debe a la no inclusión en 1994 de los gastos de asistencia técnica y material para la retransmisión, por importe de 232 millones de ptas. La evolución real se ha visto afectada por un descenso de la participación de TVE en los gastos del Tour de Francia adquiridos a través de la Unión Europea de Radiodifusión (UER), según las reglas de facturación de este Organismo, y en una disminución, igualmente, de los costes de retransmisión de la Vuelta a España, como consecuencia de la modificación acordada en 1995 de los contratos suscritos en febrero de 1993, a la que hacía alusión el Informe anterior. Como se señala más adelante, esta disminución responde a un distinto reparto en la imputación de los costes entre TVE y RTVE.

El gasto en baloncesto tiene una evolución decreciente como consecuencia de la disminución del coste de retransmisión, conseguida por la modificación del contrato originalmente suscrito en junio de 1992 con la Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB), a la que se hacía alusión en el Informe anterior. Dicha modificación afecta a las temporadas 1995/1996 a 1997/1998.

IV.2 Análisis de los principales contratos suscritos

En el desarrollo de la fiscalización se han examinado los contratos que ya fueron analizados individualmente en el Informe anterior, así como la contratación realizada a través de la UER y los gastos derivados de retransmisiones de fútbol, ciclismo y baloncesto, en cuanto deportes de mayor importancia en gasto. De los trabajos realizados resultan las siguientes consideraciones:

El contrato con Dorna, que fue objeto de detallada explicación en el anterior Informe, ha dejado en parte de aplicarse, al finalizar en la temporada 1993/94 la

cesión de los derechos de baloncesto de los clubes Estudiantes de Madrid y Juventud de Badalona, y en 1996 los del Campeonato del Mundo de Motociclismo, por lo que únicamente se ha seguido aplicando en lo relativo a los derechos del Real Madrid. De las incidencias contables que se pusieron de manifiesto en el anterior Informe, se ha corregido la ausencia de constitución de una provisión, derivada de la participación en el 50% de los ingresos de publicidad y la garantía de un importe mínimo por evento al finalizar el contrato. Al no alcanzar las cantidades que percibe la sociedad el importe suficiente para garantizar el mínimo, en 1995 se dotó por primera vez la provisión por 906,3 millones de ptas., 627,6 millones correspondientes a ejercicios anteriores y 278 millones del ejercicio en curso. En 1996 la provisión alcanzó 833 millones de ptas., corriéndose una anterior sobrevaloración de importe no relevante.

En 1995 se acordó la modificación de los dos contratos con el club de fútbol Tenerife cuyo desarrollo fue objeto de un análisis pormenorizado en la anterior fiscalización. Se ha comprobado un ahorro por reducción de precios de 337,5 millones de ptas., que se compensa con la ampliación del contrato por una temporada más.

TVE ha adquirido, a través de la Unión Europea de Radiodifusión (UER), de la que es miembro, numerosos derechos de los eventos deportivos de mayor trascendencia internacional como Juegos Olímpicos, Campeonato del Mundo de Fútbol, etc. El procedimiento de adquisición de los derechos consiste en que las televisiones miembros interesadas acuerdan el importe máximo a negociar, garantizando el pago de los derechos. Posteriormente, el resto de países miembros pueden adquirirlos en su totalidad o en parte, lo que supone una disminución proporcional para todas las televisiones que adquirieron los derechos inicialmente. El pago por los garantes comienza a realizarse con tres o cuatro años de antelación. El criterio para el reparto de los costes depende de parámetros objetivos, como el número de hogares con televisión o el PIB del país, y parámetros subjetivos, como el mercado televisivo del evento en el país. Sin embargo, se produjo un cambio en el porcentaje de participación de TVE en el coste del Tour de Francia, pasando del 53% en el contrato aplicado desde 1990 a 1994 al 37% aplicable en el periodo 1995-1999, a pesar de que el interés de este acontecimiento en 1995 era muy elevado debido a la actuación de los ciclistas españoles, siendo prácticamente los mismos países los que adquirieron los derechos. En el desarrollo de los trabajos de fiscalización se ha comprobado que TVE desconoce si los saldos facturados para estos eventos coinciden con las liquidaciones o reparto definitivo, no existiendo en la sociedad documentación que acredite las diferencias, si bien la UER ha confirmado posteriormente los saldos facturados.

Por otra parte, el criterio seguido por TVE para la contabilización del gasto no ha sido homogéneo,

habiendo aplicado a las facturas de los eventos analizados tipos de cambio diferentes. En algunos casos se ha aplicado, con dos o tres años de antelación, el estimado para la fecha del evento, en otros el tipo de cambio de la fecha de factura o de pago, mientras que en otros ha sido el vigente el primer día del mes en que se produce el acontecimiento. El pago se ha realizado con elevado retraso respecto a lo acordado, lo que ha supuesto el devengo de intereses que no han sido imputados a esos ejercicios, reconociéndose en 1997, por un importe total de 205 millones de ptas.

Durante el periodo fiscalizado se han aplicado dos contratos con la UEFA para la adquisición de la «Liga de Campeones», estableciéndose en el segundo de ellos que TVE podrá ceder en sublicencia los derechos adquiridos, previa autorización por escrito de la UEFA. En este sentido, se suscribieron dos acuerdos tripartitos por los que TVE, conforme al contrato anterior, cede a Televisión de Cataluña (TVC) para su ámbito los derechos y la UEFA se compromete a deducir de TVE el importe de éstos. En la contabilización de las operaciones, ésta debería haber registrado el gasto íntegro por la adquisición de los derechos, sin minorarlos, como ha hecho, en 303,2 y 444,5 millones de ptas. en 1994 y 1995, respectivamente, debiendo haber registrado, por su parte, RTVE los ingresos derivados de la cesión en sublicencia por ese mismo importe. El criterio considerado correcto ha sido seguido por el Grupo en el registro de otras sublicencias.

Se han observado operaciones en las que, por consideraciones de la componente de ingresos comerciales, se producen incorrectas imputaciones de gastos tanto a TVE como RTVE que desfiguran la realidad económico-financiera de las cuentas. Tal ocurre en el caso de las adquisiciones, en 1995, a la FORTA de partidos de la Copa del Rey, en el que se imputan a RTVE gastos que corresponden a TVE, por importe de 220 millones de pesetas, y en el contrato de la Vuelta Ciclista a España en el que, en el período 1994-1998, a consecuencia de la modificación del contrato de febrero de 1993, acordada en marzo de 1995, se imputan a RTVE gastos de TVE por importe total de 1.518 millones de pesetas.

El sistema informático no permite una imputación generalizada por programa de los ingresos publicitarios. Ahora bien, en esta área, al existir contratos que establecen una participación del cedente de los derechos en dichos ingresos, éstos sí están determinados. Ello permite conocer la existencia de pérdidas en la comparación entre ingresos publicitarios del programa y gastos imputables al mismo. Así ocurre con el contrato con Dorna o con el correspondiente a la ACB, para las emisiones de baloncesto. Las reflexiones ya efectuadas en el subapartado II.1 eximen de nuevos comentarios a la par que reiteran la necesidad de recomendar el establecimiento de mecanismos cuantitativos que permitan valorar objetivamente los efectos económicos del desempeño del servicio público por parte de TVE.

V. PRODUCCIÓN AJENA

V.1 Análisis del gasto devengado en el área

Los gastos externos devengados en el área de producciones ajenas se recogen en el cuadro n.º 5.1.

Años	1993	1994	1995	1996
Derechos de emisión	23.931	14.467	16.035	13.849
Otros	2.081	1.042	944	749
Total	26.012	15.509	16.979	14.598

Al igual que en ejercicios anteriores la partida más importante es la adquisición de derechos de emisión. En 1994 se produce una reducción considerable de los gastos, rompiendo con la línea de crecimiento que había culminado en el ejercicio anterior. A pesar del crecimiento sufrido en 1995, la posterior caída de 1996 sitúa la cifra de gastos totales cercana a la mitad de los devengados en 1993. Con ello parecería ponerse fin a la política de 1993, de lucha por la cuota de audiencia a través de grandes adquisiciones, a la vista de los escasos resultados obtenidos. Ahora bien, las comprobaciones efectuadas sobre hechos posteriores, indican que el gasto del área en 1997 se ha elevado hasta 26.536 millones de ptas., por encima de las cifras de 1993.

La adquisición de los derechos se continúa realizando, fundamentalmente, a las grandes distribuidoras que poseen los derechos del cine y programas de televisión a nivel mundial. En el cuadro n.º 5.2 se detallan las adquisiciones a las principales distribuidoras que han sido objeto de análisis para esta fiscalización, que representan el 44%, 64% y 53% del gasto total del área en cada uno de los ejercicios fiscalizados.

	1994	1995	1996
Total grandes distribuidoras analizadas	6.869	10.896	7.747
Gasto del área	15.509	16.979	14.598
Proporción (%)	44	64	53

La evolución de las contrataciones realizadas que constituyen incremento sobre la cifra de existencias se recoge en el cuadro n.º 5.3.

TIPO	1994	1995	1996
PRODUCCION			
Dibujos animados	771	1.021	956
Documentales	185	243	211
Especiales	39	59	38
Estrenos T.V.	87	826	483
Largometrajes	11.954	10.697	8.805
Musicales	22		
Serie	2.450	4.130	4.105
Total	15.508	16.976	14.598

En lo que atañe a los consumos originados por la emisión de programas los datos se reflejan en el cuadro 5.4.

TIPO PRODUCCION	1994	1995	1996
Cortometrajes	0	0	0
Dibujos animados	663	1.016	981
Documentales	196	438	227
Especiales	76	95	57
Estrenos T.V.	923	887	395
Largometrajes	15.308	13.840	9.695
Musicales	26	23	0
Series	5.066	3.784	4.479
Total	22.258	20.085	15.834

Por el valor de contratación y emisión, los largometrajes, seguidos de las series, dibujos animados y estrenos TV, son los que presentan mayor importe. Las variaciones del gasto (que no presenta una tendencia clara sino oscilante), no guardan relación con el tiempo de emisión, ya que durante estos tres ejercicios se han emitido entre las dos cadenas 7.219, 6.897 y 7.967 horas, respectivamente. Tampoco la tendencia del gasto del área guarda relación con el total de los gastos de producción.

V.2 Análisis de los procedimientos

La adquisición de los derechos se realiza fundamentalmente mediante la suscripción de acuerdos marco, por los que TVE se compromete a adquirir el producto nuevo de unas temporadas que en el momento de la firma puede estar indeterminado al no haberse culminado su producción, y, además, una cantidad determinada de producto de archivo o biblioteca. El acuerdo se ejecuta mediante la suscripción de contratos singulares o de licencia por los que se adquieren títulos concretos, para emitirlos un número determinado de veces (pases adquiridos), a partir de una fecha (comienzo del periodo de vigencia), durante un periodo de tiempo determinado (periodo de vigencia) y por un precio concreto, estando todos o parte de estos extremos establecidos previamente en los acuerdos. Por ello, los acuerdos se van ejecutando a medida que se suscriben los contratos singulares, se recibe el material, comienza el periodo de licencia y se emiten. El periodo de licencia termina con la emisión de los pases licenciados o el transcurso del tiempo. A lo largo del periodo fiscalizado se han adquirido, también, derechos a televisiones autonómicas que previamente los habían adquirido a las distribuidoras y, en otros casos, se han adquirido a la distribuidora, conjuntamente, con alguna televisión autonómica. La suscripción de los acuerdos implica que la Entidad adquiere compromisos de gasto para ejercicios sucesivos

En lo referente a los sistemas informáticos que se utilizan, hay que mencionar el sistema de gestión de la

producción ajena (SGPA). Su proyecto, adjudicación y posterior desarrollo fue analizado en el anterior Informe; por ello únicamente se ha comprobado su implantación durante el periodo fiscalizado, en la Dirección Área Adquisición Derechos Programas y, durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, en la Dirección Económica. Cabe señalar el retraso con el que se ha implantado respecto a lo previsto en los contratos. Este sistema se relaciona mediante interfases con el Sistema de Emisión, recibiendo y aportando datos a éste, sin embargo no tiene conexión con el Sistema de Información Económica (SIE) a través del cual se realiza la contabilidad de la Sociedad.

La Subdirección Económica de Producción utiliza un sistema informático propio e independiente, denominado «seguimiento de la producción ajena», a través del cual realiza el control económico de la misma sin interrelación con el resto de sistemas informáticos existentes. En él se registran los contratos de licencia, con su periodo de vigencia y su precio en pesetas y divisas, posteriormente la entrada de las cintas soporte, y por último la emisión; también se registra la cesión o sublicencia de pases a las televisiones autonómicas. Este sistema permite conocer en todo momento el valor de las existencias, que es el de referencia para su contabilización, además de las entradas y la emisión. La contabilización, al igual que para el resto de transacciones, se realiza a través del SIE.

Esta duplicidad de información y de medios utilizados para mantener los dos sistemas, debería evitarse mediante la utilización e implantación de un sistema único, si bien de las comprobaciones realizadas en el desarrollo de los trabajos de fiscalización no se ha observado ninguna incidencia en su funcionamiento, coincidiendo en todos los casos sus datos con los contratos y documentos.

La contabilización se realiza conforme a la Disposición 5/1992, de 24 de abril, que establece en su art. 16.3 que el devengo para los gastos por compra de derechos de emisión se produce en la última de estas dos fechas: inicio de vigencia del derecho de emisión o recepción de conformidad del material, que se justifica mediante un certificado de comprobación técnica a emitir en un plazo máximo de quince días desde la fecha de entrega de dicho material.

El criterio utilizado para la determinación del tipo de cambio aplicable a operaciones en divisas, a que se hacía alusión en el anterior Informe, se ha modificado, sustituyéndose correctamente por el tipo vigente el primer día del mes en que se devenga el gasto.

V.3 Análisis de los acuerdos formalizados

En el periodo fiscalizado, se establecieron una serie de acuerdos entre los que cabe resaltar el formalizado con Warner y los realizados con FORTA en relación con este último.

De los trabajos efectuado se han deducido las siguientes observaciones:

V.3.1 Acuerdos con Warner

En agosto de 1994 se suscribió un nuevo acuerdo entre TVE y Warner, con efectos desde enero de 1994 hasta diciembre de 1997, por el que se resuelve el anterior acuerdo suscrito en 1992, que fue objeto de un análisis pormenorizado en la anterior fiscalización. Por este acuerdo, se adquirió la licencia de emisión de unos productos cuyos títulos se detallaban en un apéndice del contrato, dividido en dos relaciones. En la primera se incluían una serie de títulos con indicación del periodo máximo de vigencia, número de pases adquiridos, variable según se sublicenciaran o no a FORTA, así como su precio, que ascendía para todos ellos a 106.675.000 dólares. En la segunda relación se incluían otros títulos con los datos anteriores, salvo el precio, por lo que ha de entenderse que se trataba de pases sin coste. El acuerdo de 1994 presenta, respecto al anterior, la novedad de que RTVE podía, a su vez, ceder a FORTA en sublicencia algunos de los productos adquiridos para un número determinado de transmisiones, al tiempo que TVE podía adquirir a FORTA, adicionalmente, derechos en sublicencia de productos de Warner. Se incluía, a título informativo, un anexo con los productos susceptibles de cesión, así como los periodos de tiempo en que cada uno dispondrá de los pases de tales productos.

Algunas de las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior Informe relativas al acuerdo de 1992, se han superado en el nuevo acuerdo. Así, respecto al coste asumido por TVE por doblajes y subtítulos se contempla que, al devolver el material a Warner, una vez finalizado el periodo de vigencia, ésta abone a TVE los mismos precios fijados en el acuerdo. En la cláusula de indemnización de RTVE a Warner, que se derive de infracciones de RTVE, se ha introducido una cláusula de reciprocidad por infracciones de Warner. Por lo que respecta a los pagos, se sigue manteniendo la obligación de pago de todas las licencias por parte de TVE, con independencia de que se realice la emisión o la finalización de los contratos, pero se condicionan a que los materiales hayan sido entregados y haya comenzado el periodo de vigencia. Además, se establece que los pagos serán objeto de los correspondientes ajustes si se conceden productos adicionales o si se retira algún producto durante los años de vigencia del acuerdo.

El análisis del devengo del gasto y la selección de productos, consecuencia del acuerdo de 1992, fue objeto del Informe anterior, en el que se comprobó el pago de todos los contratos singulares realizados con anterioridad a la entrada en funcionamiento del acuerdo de 1994. A pesar de que éste resuelve el de 1992, no cabe entender que queden cancelados los contratos de licencia suscritos con anterioridad, pero no ejecutados, por

no haber comenzado el periodo de vigencia o no haber recibido los materiales, ya que, indirectamente, en el acuerdo de 1994 se reconoce su vigencia, al cuantificar la deuda pendiente de pago del acuerdo de 1992 en 51.969.750 dólares, cantidad que incluye los contratos de licencia anteriormente citados. En los pagos se ha comprobado que, pese a lo establecido en el acuerdo descrito en el anterior Informe, los realizados en el periodo fiscalizado corresponden a contratos singulares para los que había comenzado el periodo de vigencia. El gasto de este acuerdo imputado en los ejercicios 1994 y 1995 se eleva a 32.280.000 y 3.050.000 dólares, respectivamente.

Para la ejecución del acuerdo de 1994, la licencia de todos los productos que figuran sin precio ya se había adquirido en el desarrollo del acuerdo de 1992, y su periodo de vigencia comienza en la fecha en la que termina el adquirido anteriormente. Se ha verificado que estos productos están de nuevo incluidos en el acuerdo en la relación de productos con precio, cuyo periodo de vigencia comienza al terminar el periodo adquirido previamente sin cargo. En todos los casos se adquiere idéntico número de pases para cada periodo y el precio es el mismo tanto para los productos adquiridos en el desarrollo del acuerdo de 1992 como para los adquiridos con cargo en el acuerdo de 1994, si bien en éste se adquiere el doble de pases, unos sin coste y otros con coste.

En segundo lugar, se han analizado las características de los productos adquiridos a lo largo del periodo de ejecución del acuerdo. En los dos primeros años se han adquirido todos los productos del acuerdo: largometrajes, series y «TV movies» de producción reciente, la totalidad de ellos con cargo, y además los largometrajes de reposición denominados productos de biblioteca, éstos sin cargo. Para los dos últimos años la mayoría de los productos adquiridos son reposiciones con cargo, que coinciden con los que se emitieron en los dos primeros años sin cargo y que, en su mayoría, ya se habían emitido anteriormente en desarrollo del acuerdo de 1992. Por ello, cabe concluir que el acuerdo se ejecuta prácticamente en su totalidad en los dos primeros años, dejando para los dos últimos productos emitidos varias veces y por consiguiente con menor valor. Por otra parte, la distinción que realiza el acuerdo entre pases con y sin cargo, ha permitido la distribución de su importe de una manera prácticamente homogénea entre los cuatro años de vigencia del mismo.

En cuanto a los criterios utilizados para el devengo de los gastos generados por el acuerdo, cabe señalar que todos los productos adquiridos con coste comienzan su periodo de vigencia el 31 de diciembre de cada uno de los años en los que se desarrolla el mismo. Por ello, la imputación del gasto a uno u otro ejercicio depende de que se haya o no recibido en la Dirección Económica el certificado de comprobación técnica que acredita la recepción de conformidad del material o

bien el certificado técnico que acredita que el material está depositado en la videoteca, procedente de las anteriores contrataciones. Este último es el caso de casi todos los productos adquiridos para los ejercicios 1996 y 1997, que ya se habían recibido en el desarrollo de este acuerdo en los dos años anteriores, lo que ha supuesto que el gasto que de ellos se deriva se impute a uno u otro ejercicio dependiendo de la fecha del certificado.

El gasto debería haberse imputado el primer día en que comienza el periodo, lo que originaría una imputación temporal de los devengos como se detalla en el cuadro n.º 5.5.

	1995	1996	1997	1998	Total
A. Ejecución prevista en el acuerdo	26.756,5	27.157,5	22.546,0	30.215,5	106.675,0
B. Devengado como gasto por TVE	27.406,3	27.689,7	47.196,6	10.155,3	112.448,0
C. Devengado correcto	27.406,3	39.319,7	42.266,6	3.455,3	112.448,0
Diferencias B-C		- 11.630,0	4.930,0	6.700,0	

Si los materiales recibidos con anterioridad se hubieran devengado en el ejercicio en que comienza su vigencia, con independencia de la recepción del certificado técnico, el gasto se habría distribuido conforme a lo establecido en el anterior cuadro, lo que supondría un incremento del gasto de 1996 en 11.630.000 dólares.

V.3.2 Acuerdos suscritos con FORTA en relación al acuerdo con Warner

Por el contrato suscrito el 15 de diciembre de 1994, entre RTVE, TVE y FORTA, los primeros ceden a las televisiones autonómicas la sublicencia de determinados títulos que TVE adquirió a Warner en el acuerdo de 1994. El precio que RTVE factura por la cesión de estos derechos es de 785 millones de ptas. Simultáneamente se suscribe otro contrato entre las mismas partes por el que las televisiones autonómicas sublicencian a TVE otros títulos adquiridos por la FORTA a Warner.

Los contratos fijan únicamente los valores globales de todos los productos sublicenciados, pero no así los criterios utilizados para valorar individualmente cada producto. La información facilitada ha permitido comprobar que el precio de los productos cedidos por RTVE coincide con el fijado en el acuerdo de 1994, y que el precio inicial se imputa a cada uno de los pases del producto aplicando unos porcentajes decrecientes, según se trate del primero, segundo o tercer pase, fijándose el precio de cesión en función del pase que se sublicencia. A los valores así obtenidos, (30.912.500 dólares que RTVE cede a FORTA y 30.770.000 dólares que FORTA cede a TVE), se les aplica un descuento del 80% y un tipo de cambio homogéneo, con un descuento adicional del 2,9% y 2,5%, respectivamente, para redondear el precio de los dos paquetes intercambiados.

Para los productos intercambiados que figuran en la documentación anterior se ha comprobado que el número de pases y el orden en el que se adquieren y ceden por RTVE es el que se establece en el anexo del acuerdo de 1994. No se contempla la distribución del valor inicial entre los pases cuando son cuatro, hecho que se produce en un número elevado de los títulos que se han cedido mutuamente. Los productos cedidos/adquiridos se han valorado, en el desarrollo de los trabajos de fiscalización, con el mismo criterio utilizado por las partes en el intercambio, que coincide con el de TVE para valorar las existencias, en función del número de pases licenciados y emitidos. El importe así estimado de los pases cedidos por FORTA a TVE asciende a 3.723,7 millones de ptas. y el de los cedidos por TVE a FORTA a 4.276,9 millones de ptas., lo que supone una diferencia de 553 millones que una vez aplicados los descuentos mutuos queda cifrada en 104 millones en contra de TVE.

En la contabilización de estas operaciones se ha comprobado que el criterio seguido en el registro del gasto en TV y del ingreso en RTVE no ha sido homogéneo. Así, en la primera se ha ido realizando a lo largo de los ejercicios en que se devenga el gasto —1995 a 1998—, mientras que los ingresos se han contabilizado por RTVE en su totalidad en 1995. Además, el esquema de descuento seguido determina una valoración de la cesión mutua a precio distinto del de mercado, sin que quepa justificarlo por las distintas audiencias de los contratantes, originando una infravaloración por parte de TVE, de los gastos por 3.240 millones de ptas. y, por parte de RTVE, de los ingresos por 3.254 millones de ptas.

V.3.3 Análisis de otros acuerdos

Adicionalmente, se han analizado los acuerdos formalizados con otras grandes productoras sin que los resultados merezcan especial comentario, al no observarse ninguna incidencia en el devengo del gasto ni en el pago de las obligaciones contractuales. Únicamente se observa, en algunos casos, una plausible preocupación por reducir el importe de las obligaciones asumidas por TVE, en función de las limitaciones presupuestarias, efectuando modificaciones de los acuerdos inicialmente suscritos para reducir su cuantía definitiva.

VI. INGRESOS PUBLICITARIOS

VI.1 Análisis de los ingresos publicitarios

La evolución de los ingresos publicitarios de RTVE, en relación con los de las restantes cadenas que emiten en abierto, se detallan en el cuadro n.º 6.1, con datos obtenidos, para estas últimas, del Anuario Estadístico del Observatorio Audiovisual Europeo.

Año	RTVE	Privadas	Autonómicas	total
1.990	137.006	15.159	29.808	181.973
1.993	77.959	78.182	29.352	185.493
1.996	69.013	104.349	33.608	206.970
% anual acum 90-93	-17,1	72,8	-0,5	0,6
% anual acum 93-96	-3,9	10,1	4,6	3,7

La evolución de RTVE en el período objeto de este Informe ha seguido la tendencia iniciada con la entrada de las cadenas privadas, si bien con una disminución del ritmo de reducción de sus ingresos. El mercado global ha aumentado sensiblemente su tasa de crecimiento anual en el período 1993 a 1996, con relación al período anterior 1990-1993, al pasar del 0,6% al 3,7% anual acumulativo. Las cadenas privadas han continuado manteniendo tasas de crecimiento positivas y superiores a la media del mercado, pero muy inferiores a las obtenidas en los primeros años de la serie temporal considerada. Las cadenas autonómicas han conseguido, también, una evolución mejor que la media del mercado.

Como consecuencia de las posiciones relativas alcanzadas, las cuotas de mercado, para los mismos componentes y con la misma referencia temporal, se han situado en los niveles que se recogen en el cuadro 6.2.

Año	RTVE	Privadas	Autonómicas
1.990	75,3	8,3	16,4
1.993	42,0	42,2	15,8
1.996	33,3	50,4	16,3
Diferencia 1993 - 1990	-33,3	33,9	-0,6
Diferencia 1996 - 1993	-8,7	8,2	0,5
Diferencia 1996 - 1990	-42,0	42,1	-0,1

Desde la aparición de las cadenas privadas, RTVE ha cedido 42 puntos porcentuales de su cuota a las mismas, mientras las cadenas propiedad de las Comunidades Autónomas han mantenido prácticamente su participación en el mercado. Si se analiza el período 1994-1996 se observa que la transferencia de cuota de RTVE se ha reducido sensiblemente respecto al período anterior, apuntando una ralentización del proceso de caída, si bien las cadenas autonómicas han sido receptoras de una pequeña parte de esa transferencia al contrario de lo que había ocurrido en los años 1991 a 1993.

Las causas de tal evolución, podrían estar vinculadas a la evolución de las cuotas de audiencia de los programas emitidos por las distintas cadenas. Para poder apoyar este razonamiento en bases objetivas, se ha determinado la correlación existente entre las series estadísticas de las cuotas anuales de ingresos publicitarios y de audiencia, en el período 1990-1996. Para ello se han utilizado los datos de audiencia suministrados

por los servicios de Investigación de Audiencias de TVE, procediéndose a calcular coeficientes de correlación, en cada año para todas las cadenas, en cada cadena para el conjunto de todos los años, y uno global para el conjunto de las cadenas en el período completo. Los resultados resumidos se ponen de manifiesto en el siguiente cuadro n.º 6.3.

Cadena/Año	COEF CORR
Todas/1990	0,9998
Todas/1991	0,9928
Todas/1992	0,9703
Todas/1993	0,9825
Todas/1994	0,9854
Todas/1995	0,9773
Todas/1996	0,9669
Todas/1990-96	0,9875
RTVE/período 90-96	0,9784
Privadas/período 90-96	0,9874
Autonómicas/período 90-96	-0,5976

El valor del coeficiente correspondiente a la serie global de todas las cadenas en el conjunto del período, 0,9875, por su proximidad a la unidad, hace pensar en una correlación estrecha entre ambas magnitudes. En general, todos los coeficientes obtenidos son muy elevados, salvo el que se refiere a la evolución de las cadenas autonómicas. Dada la magnitud de los valores alcanzados, su evolución temporal decreciente no parece indicar una alteración radical de la relación entre las series consideradas. Habida cuenta de los resultados obtenidos, parece oportuno afirmar la existencia de una considerable correlación entre las cuotas de audiencia y las de ingresos, en términos anuales medios. Lo estrecho de la correlación estimada por los indicadores utilizados, parece sugerir que las posiciones de liderazgo en la audiencia no se traducen en incrementos de la cuota de mercado medida en los términos utilizados en este Informe. Ello supondría la inexistencia de incentivo económico en la posición de liderazgo, aunque es preciso señalar que RTVE mantiene que la posición de liderazgo alcanzada por la primera cadena le permite obtener ingresos adicionales que compensan algunas prácticas comerciales utilizadas por sus competidoras y excluidas de sus normas de conducta.

Una vez establecida la correlación entre ingresos publicitarios y audiencia, se recoge en el cuadro n.º 6.4 la evolución de las cuotas de audiencia alcanzadas por los grupos considerados, en el mismo período.

Año	RTVE	Privadas	Autonómicas
1.990	73,2	10,3	16,5
1.993	40,4	43,6	16,0
1.996	37,2	46,8	16,0
Diferencia 1993 - 1990	-32,8	33,3	-0,5
Diferencia 1996 - 1993	-3,2	3,2	0,0
Diferencia 1996 - 1990	-36,0	36,5	-0,5

La observación del cuadro, en coherencia con los resultados del análisis de correlación, permite deducir un comportamiento muy similar al descrito al analizar la evolución de la cuota de mercado de ingresos publicitarios. Hay que indicar que la pérdida de cuota de audiencia de RTVE y el correlativo incremento de la correspondiente a las cadenas privadas ha tenido una cuantía absoluta, en torno a los 36 puntos porcentuales, inferior a la de la cuota de ingresos publicitarios. Se mantiene, en el ámbito de las audiencias la línea de ralentización de la caída en el período objeto de este Informe.

Finalmente, cabe destacar que, en el período fiscalizado, aún dándose una evidente discrepancia entre objetivos y resultados alcanzados por el Grupo, se ha producido una progresiva aceptación de la realidad de la pérdida de posición relativa en el mercado. Ello puede verse reflejado en el cuadro n.º 6.5, con datos de objetivos obtenidos de los Planes de Emisión anuales de TVE, suministrados por los servicios de la misma en el desarrollo de la fiscalización.

Cuadro nº 6.5 Comparación objetivos – resultados En millones de pesetas y %			
Año/Concepto	Objetivos	Resultados	Diferencia
1994			
Ingresos	110.000	71.166	-38.834
% Cuota ingresos	52,0	39,1	-12,9
% Cuota audiencia	48,0	38,4	-9,6
1995			
Ingresos	100.000	70.981	-29.019
% Cuota ingresos	44,0	36,0	-8,0
% Cuota audiencia	40,0	38,1	-1,9
1996			
Ingresos	74.550	69.013	-5.537
% Cuota ingresos	34,7	33,3	-1,4
% Cuota audiencia	37,0	37,2	0,2

Según los datos del cuadro, año tras año, los responsables de TVE han ido asumiendo reducciones al fijar los objetivos de ingresos y audiencia, sin que, en general, hayan conseguido resultados iguales o mejores a los planificados, con diferencias negativas que se pueden considerar sustanciales en los primeros ejercicios. En 1996, por primera vez se consigue una cuota de audiencia ligeramente superior a la establecida como objetivo si bien se continúan generando diferencias negativas en los restantes indicadores. El análisis del proceso no hace aventurado suponer la aproximación a un punto de equilibrio del mercado entre los principales competidores.

Aún en el caso de confirmarse tal supuesto es preciso subrayar que esa aproximación se consigue con unos ingresos de 69.013 millones de ptas., que representan un 33,3% del mercado de ingresos publicitarios, en función a una audiencia del 37,2%. Estas cifras han de ser puestas en relación con los medios necesarios, en términos de coste, para su obtención, como se hace más adelante en el apartado correspondiente.

VI.2 Análisis de los procedimientos

El uno de enero de 1996 entró en funcionamiento un nuevo sistema informático para gestionar la publicidad de RTVE, denominado Sistema de Gestión de Publicidad (SGP), que sustituyó al sistema Enterprise al que se hacía referencia en el anterior Informe. La ejecución del programa se realiza con medios informáticos propios de RTVE, a diferencia de los años anteriores en los que se utilizaban medios externos radicados en Londres, y presenta ventajas respecto al anterior. Entre las más importantes destaca la posibilidad de valoración de la publicidad convencional, cuyo precio se fija en función de la audiencia, así como la facturación informatizada de la publicidad especial, lo que implica poder obtener toda la inversión realizada por anunciantes y agencias, con independencia del tipo de publicidad realizado.

Sin embargo, no se ha superado la mayor deficiencia del anterior sistema, al no poderse conocer el importe de los ingresos generados por publicidad en cada programa, siendo muy numerosos los pases que figuran sin importe, porque, entre otros motivos, en muchos casos, los contratos de publicidad especial establecen el número de pases y su duración, sin fijación de un precio específico, lo que lleva a la facturación global en los plazos y por los importes establecidos en el contrato. Tampoco se valoran los pases de regalo de los paquetes, ni los pases adicionales emitidos sin coste como consecuencia de contratos de techo de inversión. Por este motivo, en algunos eventos deportivos en los que un tercero recibe como parte del pago un porcentaje de los ingresos publicitarios, como es el caso del baloncesto y la participación de la ACB, se fijan tarifas especiales que permiten efectuar el cálculo del montante sobre el que gira la participación.

Como se ha indicado en el subapartado I.6, el cambio de sistema informático ha supuesto una limitación al alcance de los trabajos de fiscalización, al no tener acceso directo a los datos e informes que el antiguo sistema facilitaba, que resultaban necesarios para realizar las oportunas verificaciones, por haberse rescindido el contrato con la compañía propietaria del antiguo sistema a finales de 1995. Por este motivo las comprobaciones de la publicidad convencional y del cumplimiento de los contratos de publicidad especial se han limitado al ejercicio 1996, año para el que se ha tenido acceso directo al nuevo sistema.

En el anterior Informe se puso de manifiesto la falta de conciliación de los saldos de las cuentas de las ventas de publicidad. En el período fiscalizado esta conciliación se ha realizado, únicamente en el ejercicio 1996, para las cuentas de clientes de publicidad, anticipos de clientes, y acreedores por prima de producción, no habiéndose efectuado la conciliación de acreedores por comisión de agencia. Para las cuentas cuyos saldos no se individualizan por clientes, la conciliación con

los registros analíticos en los que se detallan los saldos individualizados se ha realizado globalmente, y se han ajustado sus saldos al total de estos últimos.

VI.3 Análisis de los principales contratos

En relación a los contratos de publicidad celebrados por TVE, es necesario distinguir dos tipos diferenciados, el convencional y el especial cuyo examen se procede a realizar.

VI.3.1 Publicidad convencional

La contratación de la publicidad convencional ha tenido en 1996 unas características distintas a las de ejercicios anteriores en virtud de la suscripción de acuerdos globales con algunos anunciantes. Aunque esta práctica se inició en ejercicios anteriores, no ha sido hasta este ejercicio cuando se han suscrito acuerdos de forma generalizada, como consecuencia de la evolución que ha presentado el mercado publicitario al venderse los espacios publicitarios en función de la audiencia obtenida medida en términos de índices brutos de audiencia (gross rating point, GRP). El control de estos acuerdos ha presentado dificultades dado que el nuevo sistema informático permitía comprobar su cumplimiento con bastantes limitaciones, al coincidir su implantación, en enero de 1996, con la suscripción generalizada de los contratos. Posteriormente, y a medida que se han ido detectando las limitaciones del sistema informático, se han introducido modificaciones que permiten a la Dirección Comercial el seguimiento total o parcial de estos acuerdos, dependiendo de sus características. Algunas de estas modificaciones se han introducido durante la realización de los trabajos de fiscalización, con posterioridad a la ejecución de los acuerdos analizados en 1996.

En el cumplimiento de los acuerdos, cabe señalar las siguientes incidencias:

— Algunos anunciantes con importante volumen de inversión no han realizado la mínima inversión para el periodo en el que se desarrolla el acuerdo.

— La distribución de los GRP's por bandas no se ha ajustado a la acordada, obteniéndose en la mayoría de los casos analizados, más GRP's en las bandas horarias de mayor audiencia, llegando incluso en algún caso a presentar una desviación, superior al 10%.

— En casi todos los acuerdos analizados no se ha cumplido la distribución de GRP's entre las dos cadenas, siendo el porcentaje en la segunda cadena muy inferior al fijado.

— Se han producido desviaciones en los acuerdos que fijan un porcentaje de GRP's en los fines de semana en la banda de sobremesa.

— Las desviaciones anteriores se han presentado tanto globalmente para el acuerdo, como individual-

mente para las distintas órdenes de difusión que lo integran.

VI.3.2 Publicidad especial

La publicidad especial se sigue definiendo en las condiciones generales de contratación para el periodo fiscalizado en los mismos términos ya descritos en el Informe anterior. No obstante, los cambios en la contratación de la publicidad convencional han supuesto que los contratos que garantizan una cierta audiencia, hayan pasado en 1995 y 1996 a considerarse publicidad convencional. Además, para ciertos contratos, no existe un criterio uniforme que diferencie la publicidad especial y convencional. Así, contratos que establecen determinadas condiciones especiales de contratación aplicables a los paquetes o venta de pases libres se consideran en unos casos publicidad convencional y en otros especial.

En cuanto a los contratos «barter», ya descritos en el Informe anterior, en los de adquisición de derechos de emisión de largometrajes, se ha comprobado la emisión únicamente de pases sueltos, sin que exista constancia de negociaciones que determinen las condiciones de valoración de los pases, y que se han fijado descuentos adicionales sobre los establecidos en las Condiciones Generales de Contratación. El escaso importe de estos contratos así como su propósito de apoyo a la producción cinematográfica española pueden explicar tal proceder.

En los contratos de patrocinio, igualmente descritos en el anterior Informe, se ha comprobado que globalmente se han ejecutado correctamente, aunque se observan algunas deficiencias, como la emisión de más pases de los acordados, la no emisión de los pases denominados de avance, y desviaciones en el número y la duración de los pases de la publicidad emitida.

Los contratos de techo de inversión han ido perdiendo importancia a lo largo del periodo fiscalizado, a medida que la contratación se ha ido realizando mediante GRP. Así, en 1994, se efectuaron 33 contratos de este tipo, frente a los 8 y 13 de 1995 y 1996. En los contratos analizados se han superado las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior Informe en cuanto a las fechas y sus modificaciones al no alcanzar la inversión prevista.

VI.3.3 Intercambios con grupos de prensa

Se ha comprobado si se siguen produciendo las incidencias puestas de manifiesto en el anterior Informe en relación con los intercambios de publicidad con los grupos de prensa o si, por el contrario, se han corregido esas deficiencias. Cabe distinguir las actuaciones del ejercicio de 1994 de las de 1995 y 1996. En 1994 se suscribieron 9 contratos con grupos de prensa en los mismos términos que los analizados en la anterior fiscalización, cuya ejecución supuso un desequilibrio en

contra de TVE de 244 millones de ptas. Este hecho, unido a la deficiente ejecución por parte de TVE de los contratos suscritos en años anteriores, hizo que el desequilibrio total se elevara a 812 millones de ptas. a finales de 1994. Además, no se realizó más que una de las conciliaciones de saldos previstas en los contratos, con efectos de 31 de diciembre.

Por el contrario, la mayoría de los nuevos contratos suscritos en 1995 y 1996, presentan unas características diferentes, al establecer únicamente el porcentaje de descuento a aplicar en la publicidad que cada uno realice en el otro medio, motivo por el cual no han sido objeto de un análisis pormenorizado. En este periodo se han conciliado los saldos con 11 grupos de prensa y se ha llegado, además, con algunos de ellos a acuerdos y contratos, en los que se permite consumir los saldos a favor de TVE.

En el cuadro n.º 6.6, se han agrupado los medios con los que TVE mantenía contrato en vigor, en distintas categorías, en función de que se hayan suscrito o no nuevos contratos en 1995 y se hayan conciliado o no los saldos.

Categoría de los grupos de prensa	Nº Grupos	31/12/93	31/12/94	31/12/95	31/12/96
Contratos antiguos sin conciliación	11	185	221	217	217
Contratos antiguos con conciliación	7	264	372	135	49
Nuevos contratos con conciliación	5	24	209	10	1
Contratos con nuevos grupos	2	0	10	10	10
Total		473	812	372	277

Como se desprende de los datos anteriores, los desequilibrios en contra de TVE han aumentado con aquellos medios con los que no se han conciliado cuentas ni se han suscrito nuevos contratos, mientras que han disminuido con los que se han conciliado las cuentas, especialmente con los que se han suscrito nuevos contratos. Respecto a éstos, se han consumido prácticamente en su totalidad los saldos pendientes, en contra de la situación que se describía en el Informe anterior.

Ello permite concluir que, mientras en 1994 las deficiencias se mantuvieron e incluso aumentaron, en 1995 y 1996 se subsanaron en gran parte. Ahora bien, es recomendable que RTVE proceda a regularizar los saldos pendientes, dado que no podrá consumirlos en el futuro con los grupos con los que no ha suscrito nuevos contratos.

VI.3.4 Contrato con ADO

Como se señalaba en el anterior Informe, RTVE es miembro fundador de la Asociación de Deportes Olímpicos 1992 (ADO), asociación que promueve, desarrolla y subvenciona la práctica de la alta competición en España, manteniendo con ella un contrato que en el citado Informe se detallaba.

RTVE siguió sin contabilizar, durante el periodo ahora fiscalizado, el gasto derivado de su aportación a

ADO, consistente en emisión de publicidad sin cargo, ni los ingresos publicitarios derivados de los espacios publicitarios cedidos a los patrocinadores, efectuando, por tanto, una compensación entre unos y otros. El importe de publicidad emitida, valorada conforme a los acuerdos establecidos con los patrocinadores, que determina el valor de la aportación de RTVE a ADO se elevó a 1.116, 1.205 y 1.058 millones de ptas. en 1994, 1995 y 1996, respectivamente. Por lo tanto, por dichos importes se produce un incumplimiento de los principios contables de registro y no compensación establecidos en el Plan General de Contabilidad.

Adicionalmente, del análisis pormenorizado de ésta publicidad cabe concluir que no se ha cumplido en todos los casos las condiciones fijadas en el contrato con ADO, al no distribuir la inversión publicitaria conforme a lo acordado; tampoco en todos los casos se ha valorado conforme a los acuerdos particulares de RTVE con los anunciantes. Se observa la existencia de saldos por consumir de patrocinadores, algunos de los cuales se han consumido en los primeros meses de los ejercicios siguientes. En ningún caso RTVE ha emitido más publicidad que la que le correspondía a cada patrocinador.

VI.3.5 Contrato con TEAM-UEFA

El contrato suscrito con la UEFA para el periodo 1994-1997 presenta dos importantes diferencias respecto al analizado en la anterior fiscalización. La primera es que no se realiza una estimación de los ingresos publicitarios a generar por TEAM, agencia de la UEFA a través de la cual ésta vende los espacios publicitarios, lo que impide realizar el análisis de las desviaciones entre ingresos previstos y realizados que se efectuó en el Informe anterior. La segunda radica en la obligación que impone a RTVE de facilitar a UEFA, sin coste alguno, espacios publicitarios por valor de un millón de francos suizos o una cantidad neta por ese mismo importe. Debido a este planteamiento contractual, se ha optado por no contabilizar los ingresos devengados en RTVE por venta de espacios publicitarios ni el mayor gasto de TVE que dicha obligación comportaba. El importe de los gastos e ingresos compensados y, por tanto, no registrados, para cada una de las tres temporadas, asciende a 108,4, 105,3 y 99 millones de ptas., respectivamente. En esta operación, se infringen los mismos principios contables descritos en el análisis de la aportación de RTVE a ADO.

El procedimiento de contratación, facturación y cobro es el mismo que el descrito en el Informe anterior, no habiéndose detectado en las verificaciones realizadas ninguna incidencia.

VI.3.6 Participación de terceros en los ingresos publicitarios

En algunos casos TVE paga a productores y tenedores de derechos una cantidad adicional variable, en

concepto de participación en los ingresos publicitarios generados en los programas, según obligación que se establece en un único contrato o en varios. Esta participación en los ingresos publicitarios supone una retribución adicional a la fijada como principal de carácter fijo, por lo que el coste total debe valorarse por la suma de la cantidad fija y la participación en ingresos publicitarios, con independencia de que estos conceptos retributivos nazcan de uno o varios contratos. Sin embargo, la contabilización efectuada por el Grupo se ha basado en el reconocimiento de la cantidad fija como gasto del programa en las cuentas de TVE, mientras que la adicional se contabiliza en RTVE como gasto o como rappels. Como consecuencia de ello, los importes de 458 y 233 millones registrados como rappels en 1994 y 1995, respectivamente, y, al menos, 321, 409, y 548 millones de ptas., contabilizados como gastos también en RTVE durante el periodo fiscalizado, deberían haberse registrado como gasto en TVE.

VI.3.7 Primas de producción y de producción adicional

RTVE concede a las agencias de publicidad y a las centrales de compra distintos descuentos, como la comisión de agencia y la prima de producción anual, recogidos dentro de la misma factura, y una prima de producción adicional que se concede únicamente a alguna agencia, registrada de forma independiente. Mientras que la comisión de agencia y la prima de producción anual se encuentran reguladas por RTVE en las Condiciones Generales de Contratación, sigue sin ser objeto de regulación en los ejercicios fiscalizados la normativa referente a la prima de producción adicional, originando una casuística muy variada en las contrataciones efectuadas en el período. En los trabajos de fiscalización no se ha detectado ninguna incidencia significativa en cuanto al cálculo, registro y pago de las primas de producción.

VII. LA GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL GRUPO RTVE

La valoración de los efectos que la gestión de la producción de TVE genera sobre los resultados del Grupo, dadas las relaciones intergrupo, exige la consideración de partidas integradas en las cuentas de los diversos sujetos que lo componen.

Como se señalaba en el Informe de este Tribunal sobre la Gestión Financiera de RTVE en el ejercicio de 1995, a partir del Contrato Programa de 1993, la única fuente de generación externa de ingresos la constituyen los ingresos comerciales obtenidos por los programas de TVE. Desde entonces, con carácter anual, se han consignado en los Presupuestos Generales del Estado subvenciones a la explotación a favor del Ente Público sin mayor especificación, que parecen continuar la filo-

sofía del Contrato Programa, de compensar las actividades no generadoras de resultados, de Radio Nacional de España (RNE), Instituto Oficial de Radiotelevisión (IORTV) y la Orquesta y Coros de Radiotelevisión Española.

Por otra parte, el Ente Público RTVE, tiene asumidas funciones de carácter general para el Grupo, cuyos costes se integran en su contabilidad, pese a que su utilidad se dirige a las sociedades que lo integran. De entre ellas, tiene gran importancia cuantitativa la actividad financiera, generadora de una fuerte partida de gastos, provocada por la necesidad de financiar las pérdidas acumuladas por el Grupo, en la parte no asumida por el Estado. Además, se generan partidas adicionales de menor cuantía en actividades de gestión centralizada.

Por todo lo anterior, resulta de difícil realización un análisis preciso que asigne a cada una de las Sociedades y actividades la imputación exacta de su aportación al resultado, exigiendo criterios convencionales de reparto, no realizables desde la perspectiva de un órgano de control externo como este Tribunal. Pese a ello, sí pueden efectuarse aproximaciones limitadas, al menos en lo que constituye la actividad lucrativa básica del Grupo, cual es la producción de programas de televisión con la consiguiente generación de ingresos, fundamentalmente, por la venta de espacios publicitarios. A tal fin se ha elaborado el cuadro nº 7.1 en el que se determina el saldo entre el total de gastos de explotación de TVE y la cifra de negocios de RTVE, poniéndolo en relación con los resultados del Grupo consolidado.

	1993	1994	1995	1996	% Anual Acumulativo
Resultados Grupo (1)	-95.208	-92.396	-90.940	-102.297	2,4
Gastos explotación TVE (2)	130.216	126.750	128.639	131.593	0,3
Cifra de negocios RTVE (3)	79.341	75.037	75.111	72.237	-3,1
Saldo (4) = (3) - (2)	-50.875	-51.713	-53.528	-59.356	5,3
% (4)/(1)	53,4	56,0	58,9	58,0	

Como se puede observar, el déficit básico ha crecido a lo largo del período fiscalizado a una tasa anual acumulativa del 5,3 %, superior a la de evolución de las pérdidas consolidadas, llegando a representar un porcentaje cercano al 60 % de las mismas.

La causa de tal evolución se encuentra en el distinto comportamiento de los gastos de explotación y la cifra de negocios en el periodo. Los primeros crecen ligeramente, a una tasa anual acumulativa del 0,3%, mientras la cifra de negocios de RTVE se reduce a un ritmo anual acumulativo del 3,1%. El esfuerzo realizado de contención del gasto no ha sido suficiente para compensar la reducción de ingresos, creciendo la aportación negativa de TVE a las pérdidas globales del Grupo.

El mantenimiento de la tendencia, sin que se observen indicios de una alteración de sus componentes, hace necesario recomendar que se arbitren soluciones a una situación generadora de déficits continuados y de magnitud económica relevante.

VIII. CONCLUSIONES

1.^a La actuación de TVE en el ámbito de la producción se realiza en mercados de suministro de contenidos no organizados ni transparentes, por lo que se carece de referencias objetivas públicas de precio o condiciones. Dichos mercados se han visto sometidos a un incremento considerable de la competencia desde comienzos de la década de los 90, en virtud del incremento de los emisores. La diversidad de planteamientos económicos entre éstos aumenta la complejidad de los mercados, al ser diferentes los intereses y, por tanto, la valoración económica que cada uno de ellos realiza de productos similares. Las características de TVE, competidora en el mercado de ingresos publicitarios al mismo tiempo que prestadora de un servicio público, no definido en texto alguno ni cuantificados sus efectos sobre la cuenta de resultados, coloca a sus gestores en un ámbito de indeterminación que puede ser generador de discrecionalidad. Si se excluye el contrato programa de 1993, no ha existido ningún elemento expreso o tácito, absoluto o indiciario, que sirva de referencia para la valoración de la gestión global del grupo. Si a ello se une la falta de referencias objetivas que faciliten la valoración de actuaciones concretas, consecuencia de las características de los mercados en los que actúa, la conclusión es que hay una limitación evidente para contar con elementos que permitan valorar la eficacia y eficiencia de la actuación, tanto con carácter previo en el ámbito de la gestión, como posterior en el ámbito del control.

2.^a El medio de financiación básica del Grupo ha sido la obtención de ingresos publicitarios acompañado, a partir de 1993, de subvenciones a la explotación como compensación a las actividades no lucrativas. La incapacidad del modelo para cubrir los gastos del Grupo ha generado déficits continuos y cuantiosos que se han financiado mediante la emisión de deuda por parte de RTVE, parcialmente asumida por el Estado. Las autorizaciones y asunciones de deuda hacen presumir una implícita voluntad de cobertura final por el Estado del déficit de explotación, viniendo a configurar lo que se puede denominar un «modelo de doble financiación implícito» ya que no exteriorizado. Pese a tal situación, no se ha tenido acceso a ningún documento que ordene el diseño de la producción de TVE a medio y largo, ni siquiera en términos del establecimiento de unas líneas generales que guíen las decisiones concretas individuales que constituyen el proceso de elaboración de los programas a emitir y permita un control posterior en términos de objetivos y realizacio-

nes, salvo los Planes de Emisión anuales, en los que únicamente se cuantifican objetivos de cuotas de ingresos publicitarios y de audiencia. Ante la cuantía de las pérdidas que se repiten anualmente, parece necesario que, por los órganos que tienen asumido el control del Grupo y la financiación de sus déficits, se defina, entre las distintas alternativas, un modelo de programación que atienda a coste y contenidos, para que sirva de guía tanto para la toma de decisiones concretas de gasto como para el control de la eficacia y eficiencia de la gestión.

3.^a La evolución de los ingresos publicitarios desde la apertura de la competencia, ha estado marcada por una caída sustancial, 42 puntos porcentuales de cuota en el período 1990-1996, consecuencia de la fuerte caída de la cuota de audiencia, 36 puntos porcentuales en el mismo período. En el período fiscalizado se observa una progresiva adaptación de los objetivos de cuota de audiencia a los resultados alcanzados, consiguiéndose por primera vez en 1996, una cuota ligeramente superior al objetivo establecido en el Plan de Emisión del año. La tendencia de las cuotas de audiencia e ingresos publicitarios, permite estimar razonablemente una progresiva estabilización en el reparto de las mismas entre los principales competidores. Ahora bien, esta aproximación al equilibrio se consigue con una cifra de negocios del Grupo de 72.237 millones de ptas. que en relación con los gastos de explotación de TVE, determinan un déficit básico para el ejercicio 1996 de 59.356 millones de pesetas. Tal déficit ha crecido en el período 1993 a 1996 a una tasa anual acumulativa del 5,3%, representando porcentajes crecientes de las pérdidas totales del Grupo, hasta alcanzar el 58% de las mismas.

4.^a En 1994 se produjo un decrecimiento considerable del total de gastos de TVE, el 10,5%, básicamente justificado por la reducción del 20,9% de los gastos de producción. El fuerte descenso resultó un hecho aislado por cuanto en los siguientes ejercicios se produjeron nuevos aumentos, si bien de cuantía relativa no muy elevada. Como consecuencia de dicha línea de actuación, los gastos totales de TVE a finales de 1996 se vieron reducidos en comparación con 1993, en tan sólo un 2,3%, representando la reducción de los gastos externos de producción en el mismo período, tan sólo de un 8,5%. Destaca la importancia de los gastos vinculados a la emisión dentro del conjunto de los contabilizados por TVE así como su crecimiento en el período considerado. Los gastos vinculados a la estructura de servicios generales de la Sociedad han tenido una evolución positiva al reducirse en un 11,8%, representando un 11,2% del total. La parte más importante sigue siendo la de los gastos vinculados a la producción, que suman 88.184 millones de ptas., a pesar de haber sufrido una reducción en el período fiscalizado del 4,6%, consecuencia del fuerte descenso en 1994,

un 15,4% y el posterior crecimiento, en el período 1995-1996, de un 12,7%.

5.^a En 1996 se produce un fuerte incremento de las cifras de producción propia y consumo aparente de este tipo de producción, muy superior al de los gastos totales de producción. Por lo que se refiere a los contenidos, se observa un crecimiento de los considerados de entretenimiento superior a la media, que llevan a una participación en el total del 82%, cuando ya al comienzo del periodo, se situaba en el 80% los costes de producción propia.

6.^a Los resultados obtenidos del muestreo estadístico efectuado sobre los niveles de ocupación del personal fijo de producción—realización de TVE, habida cuenta del tipo de actividad, se han de considerar como normales en sus valores medios. Ahora bien, se observan grupos reducidos con niveles de disponibilidad elevados.

7.^a La evolución de los gastos de producción de programas deportivos se ve afectada por la celebración de eventos especiales como los Juegos Olímpicos de 1996, que justifican en parte su crecimiento en dicho año. La dedicación del gasto sigue orientándose prioritariamente a las tres especialidades deportivas de mayor atracción popular: fútbol, ciclismo y baloncesto.

8.^a Con respecto a las incidencias contables del contrato de Dorna puestas de manifiesto en el anterior Informe se ha corregido la relativa a la falta de constitución de una provisión derivada de la participación en ingresos de publicidad. En relación con el contrato con el club de fútbol Tenerife, igualmente analizado en el anterior Informe, se ha comprobado una reducción de precios compensada con la ampliación de su vigencia en un año.

9.^a TVE desconoce si los saldos facturados por derechos adquiridos de eventos deportivos a través de la Unión Europea de Radiodifusión, de la que es miembro, coinciden con las liquidaciones o repartos definitivos, no existiendo documentación en la sociedad que acredite las diferencias. Además, se han aplicado criterios heterogéneos al contabilizar los tipos de cambio aplicables a las facturas y se ha producido un elevado retraso en el pago que ha generado intereses de demora no imputados a los ejercicios de devengo.

10.^a En la contabilización de las operaciones de adquisición a La Unión Europea de Fútbol Asociación de los derechos de emisión de la Liga de Campeones, en virtud de la cesión de derechos a televisiones autonómicas, TVE ha minorado los gastos en 303,2 y 444,5 millones de ptas., en 1994 y 1995, sin que, por su parte, RTVE ha contabilizado los ingresos derivados de la cesión por esos mismos importes.

11.^a Se han producido trasposos entre las cuentas de TVE y RTVE que desfiguran la representatividad de las mismas. Así, en la adquisición a la Federación de Organismos de Radiotelevisión Autonómicas de derechos de emisión de partidos se traspan a RTVE gas-

tos propios de TVE, por importe de 220 millones de pesetas y en el contrato de la Vuelta Ciclista a España se imputan a RTVE gastos que corresponden a TVE, por importe de 1.518 millones de ptas.

12.^a Los gastos externos devengados en el área de producciones ajenas se han reducido de forma considerable en el período 1993-1996, situándose en este último año cerca de la mitad del valor de 1993. Pese a ello, con carácter de hechos posteriores, se ha observado que el gasto en 1997 se sitúa por encima del valor alcanzado en 1993, con un fuerte crecimiento respecto a 1996.

13.^a Se ha modificado correctamente el criterio utilizado para la determinación del tipo de cambio aplicable a las adquisiciones, así como de otros aspectos criticados en el Informe anterior respecto al contrato con Warner. En relación con este último se ha producido una menor imputación del gasto al ejercicio de 1996, de 11.630 millones de ptas., que se compensa con unas mayores imputaciones a los ejercicios de 1997 y 1998, por importes de 4.930 y 6.700 millones de pesetas respectivamente. Adicionalmente, en las operaciones de cesión mutua con la Federación de Organismos de Radiotelevisión Autonómicas de productos contratados con la misma firma, se observa una diferencia en las valoraciones en contra de TVE, por importe de 104 millones de ptas. El criterio seguido en la contabilización de estas operaciones no ha sido homogéneo entre RTVE y TVE, al registrar ésta última los gastos a lo largo de la vigencia del contrato y contabilizar aquélla los ingresos en su totalidad en 1995. Finalmente, al no aplicar el criterio de precio de mercado en la valoración de las cesiones se ha producido una infravaloración de los gastos de TVE por importe de 3.240 millones de ptas. y de los ingresos de RTVE por importe de 3.254 millones de pesetas.

14.^a En los acuerdos de intercambio de publicidad con grupos de prensa a los que se hacía alusión en el informe anterior, se observa una modificación favorable de los mismos en 1995 y 1996, subsanándose en gran parte las deficiencias que se pusieron de manifiesto.

15.^a En el área de ingresos publicitarios, RTVE siguió sin contabilizar el gasto derivado de su aportación a la Asociación de Deportes Olímpicos 1992, ni los ingresos publicitarios cedidos a los patrocinadores, efectuando una compensación contraria a los principios contables, por importes de 1.116, 1.205 y 1.058 millones de pesetas en 1994, 1995 y 1996, respectivamente. Igual vulneración se produjo en la compensación, en virtud del acuerdo con TEAM, agencia oficial de la Unión Europea de Fútbol Asociación, de gastos e ingresos por importes de 108,4, 105,3 y 99 millones de pesetas en 1994, 1995 y 1996 respectivamente.

IX. RECOMENDACIONES

1.^a Las circunstancias que concurren en el planteamiento institucional de TVE y en los mercados en que

opera hacen necesaria la implantación de mecanismos cuantificados de valoración de la tarea de servicio público que desempeña el Grupo, con el fin de establecer un elemento de referencia que permita valorar la gestión en términos cercanos a la objetividad.

2.^a La inexistencia de un modelo televisivo expreso y aceptado, hace precisa, en cumplimiento de la obligación que estableció el Contrato Programa de 1993, la elaboración de un Plan Estratégico para el Grupo que, después de dos intentos efectuados en 1994 y 1996 por distintos equipos directivos, sigue sin aprobarse. En él será imprescindible definir el modelo de programación televisiva que justifique la orientación necesaria para el diseño de la producción en términos de costes y contenidos.

3.^a El proceso de desarrollo de la contabilidad analítica debe continuar avanzando tanto en su implementación definitiva como en la ambición de sus objetivos, de forma que se extienda al conjunto de la actividad, se consideren la totalidad de los costes y se proceda igualmente a la imputación de ingresos por programas, superando las limitaciones que se observan en el sistema actual.

4.^a El Grupo debería regularizar los saldos pendientes como consecuencia de los intercambios con grupos de prensa, ya que no podrá hacerlo en el futuro con aquellos con los que no ha suscrito nuevos contratos.

Madrid, 29 de junio de 1999.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME

ACB: Asociación de Clubes de Baloncesto
 ADO: Asociación de Deportes Olímpicos 1992
 FIFA: Federación Internacional de Fútbol Asociación
 FORTA: Federación de Organismos de Radiotelevisión Autonómicos
 GRP: Gross Rating Point
 IGAE: Intervención General de la Administración del Estado
 IORTV: Instituto Oficial de Radiotelevisión
 RETEVISION: Red Técnica Española de Televisión
 RNE: Radio Nacional de España

RTVE: Ente Público Radiotelevisión Española
 SGP: Sistema de Gestión de Publicidad
 SIE: Sistema de Información Económica
 TVC: Televisión de Cataluña
 TVE: Televisión Española S. A.
 UEFA: Unión Europea de Fútbol Asociación
 UER: Unión Europea de Radiodifusión

ÍNDICE DE CUADROS

- 1.1 Evolución de los resultados del Grupo RTVE
- 2.1 Evolución de gastos de TVE
- 2.2 % Variación respecto al ejercicio anterior
- 2.3 Evolución de gastos por la actividad de los centros
- 3.1 Evolución del coste anual de producción propia
- 3.2 Evolución del consumo aparente anual de producción propia
- 3.3 Resumen de datos muestrales de disponibilidad media anual
- 3.4 Resultados de la inferencia estadística
- 3.5 Resumen de datos muestrales de ocupación en % de la muestra
- 3.6 Resultados de la inferencia estadística para la estimación del % de la población con disponibilidad de más de 60 días
- 4.1 Gastos de producción de deportivos por conceptos
- 4.2 Gasto por especialidades deportivas
- 4.3 Evolución principales partidas de gastos en fútbol
- 5.1 Gastos externos del Area de Producción Ajena
- 5.2 Gastos realizados con las principales distribuidoras
- 5.3 Evolución de la contratación de Prod. Ajena
- 5.4 Evolución de las emisiones de Prod. Ajena
- 5.5 Imputación temporal del acuerdo Warner 1994
- 6.1 Evolución ingresos publicitarios cadenas de emisión en abierto
- 6.2 % Cuota ingresos publicitarios cadenas de emisión en abierto
- 6.3 % Cuota audiencia cadenas de emisión en abierto
- 6.4 Correlación entre ingresos publicitario y audiencia
- 6.5 Comparación objetivos-resultados
- 6.6 Desequilibrio en los intercambios con grupos de prensa
- 7.1 Aportación de TVE a los resultados del Grupo